

64

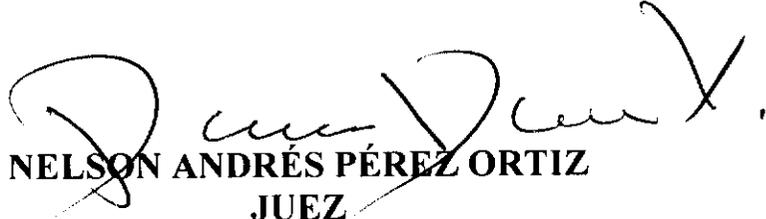
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Expediente No. 2022-00243.

Respecto de la medida cautelar, el despacho emitirá pronunciamiento una vez se dé cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio de la demanda emitido simultáneamente con la presente determinación, en el sentido de subsanar la solicitud de amparo de pobreza.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Circuito de lo Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por F. de

No. 045 Fecha 19 SEP 2022

El Secretario(a)



